



MS

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 683074089-002-2021-00209-00

DEMANDANTE: LUÍS FERNANDO RODAS IGLESIAS CC. 7.531.577

DEMANDADO: HELGA YOHANA CARDOZO PUENTES CC. 63.502.609

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez con el informe que la apoderada de la parte demandante y la demandada de común acuerdo solicitan el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas MVK 441. Sirvase Proveer. Bucaramanga, 24 de junio de 2022.

MAURICIO SIERRA TAPIAS

Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, sería del caso entrar a resolver sobre el levantamiento de la inmovilización del vehículo de propiedad de la demandada, de no ser, porque se observa del Certificado de Tradición del citado automotor, que existe limitación a la propiedad por parte del Banco Pichincha debido a la prenda grabada con fecha 17 de diciembre de 20213.

En consecuencia, de lo anterior, se itera que como quiera que del certificado de tradición del vehículo de placas MVK 441 de propiedad de HELGA YOHANA CARDOZO PUENTES se desprende que existe garantía Prendaria en la limitación de la propiedad a favor de BANCO PICHINCHA; de conformidad con el artículo 462 del CGP, se cita a **BANCO PICHINCHA NIT. 890.200.756-7 por intermedio de su representante legal** para que haga valer sus créditos sean o no exigibles, bien sea en este ejecutivo o en procesos separados dentro de los veinte días siguientes a su notificación personal. Una vez se encuentre debidamente notificado el acreedor prendario, deberá indicar la viabilidad de acceder al levantamiento de la orden de inmovilización solicitada de común acuerdo por la parte demandante y demandada sobre el vehículo de placas MVK441.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica en estado No. 97 de fecha 28 de junio de 2022.

Secretario

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757177c56d45e798bafae154985cb0525c8eb3cd9bd721dd42e55a1728599247**

Documento generado en 24/06/2022 06:37:52 AM

MS

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>